

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demas autoridades militares judiciales de la provincia.
4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 17 de Junio de 1865.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 1293.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Presupuestos.—Negociado 3.º

En 17 de Mayo último, dije á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que á continuacion se indicaban, lo que sigue:

«Habiendo trascurrido con notable exceso el término que por la Circular de este Gobierno de 8 de Octubre de 1864, inserta en el Boletín oficial, núm. 60, se señaló para la remision del presupuesto adicional al ordinario de los Municipios correspondientes al actual año económico, sin que los Alcaldes de los pueblos que al final se expresarán lo hayan verificado, he resuelto prevenirles de nuevo, que si para el dia 28 del corriente mes no lo han hecho, me veré en la necesidad de adoptar medidas de apremio para obligarles á evacuar este

servicio, que por su importancia y consideracion deberán mirar con interés y especial cuidado.

Las expresadas autoridades tendrán presente, que como se indica en la citada circular, el presupuesto adicional ha de refundirse en el ordinario y que de uno y otro han de enviarse dos ejemplares acompañados de liquidaciones de gastos é ingresos del presupuesto de 1863 á 1864 y de certificados de las actas de arqueo que debieron practicarse en 30 de Junio é igual dia de Setiembre último.

Tambien han de tener entendido, que en el caso de que no sea preciso el presupuesto adicional, deben mandar una certificacion firmada por todos los Concejales, y el Secretario que espresé aquella circunstancia á cuyo documento unirán las referidas liquidaciones y certificados de las actas de arqueo.»

Y como apésar de estas órdenes circulares no hayan evacuado el servicio, les prevengo por último, que si para el dia 24 del actual no lo han verificado, sin mas recuerdos, expediré comisionados de apremio á costa de los Alcaldes y Secretarios.

Valladolid 16 de Junio de 1865.
—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Pueblos que se hallan en descubierto.

- Brahojos de Medina.
- Villanueva de Duero.
- Montealegre.
- Morales de Campos.
- Pozuelo de la Orden
- Santa Eufemia.
- Villaespér.
- Siete Iglesias.

- Villafranca de Duero.
- Benafarces.
- Castromembibre.
- San Cebrian de Mazote.
- Torrecilla de la Torre.
- Alcazarén.
- Almenara.
- Boecillo.
- Cojeces de Iscar.
- Hornillos.
- Llano de Olmedo.
- Matapozuelos.
- Mojados.
- Pedraja (La)
- Ventosa de la Cuesta.
- Viana de Cega.
- Zarza (La).
- Cojeces del Monte.
- Manzanillo.
- Peñafiel.
- Berceruelo.
- Pedrosa del Rey.
- San Roman de la Hornija.
- Velilla.
- Villalar.
- Fombellida.
- San Martin de Valvení,
- Torre de Esgueba.
- Villavaquerin.
- Villarmentero.
- Fuensaldaña.
- Géria.
- Laguna.
- Renedo.
- Santovenia,
- Traspinedo.
- Villanubla.
- Barcial de la Loma.
- Bolaños de Campos.
- Castrobol.
- Ceinos,
- Cuenca de Campos.
- Mayorga.
- Melgar de Abajo.
- Valdunquillo.
- Villacarralon.

- Villacid.
- Villalan de Campos.
- Villalon.
- Villavicencio de los Caballeros.
- Villanueva de los Infantes.

Núm. 1295.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Mandando proceder á la busca y captura del autor ó autores del robo efectuado en la Iglesia parroquial de la Mota del Marqués.

En la noche del 12 del actual, fué robada la Iglesia parroquial de la villa de Mota del Marqués, llevándose las alhajas que á continuacion se espresan; por lo tanto espero de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de los mencionados efectos y captura de los autores del robo, y en caso de ser habidos se pondrán á mi disposicion con todas las seguridades debidas.

Valladolid 16 de Junio de 1865.
—José de Lafuente Alcántara.

Señas de las alhajas robadas.

Un cáliz de plata que tiene la copa lisa, con un filete en medio que figura un cordoncillo dorado por dentro, la peana lisa tambien formando un chafal como los belones modernos y el pié figura tres bolos, lo del medio más grueso que los otros dos.

Unas vinageras con un platillo liso, tambien de plata, ovalado el último y con las letras de Bervick al dorso y al otro lado Machuca; las vinageras sin tapa y con algunas abolladuras.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.
CIRCULAR.

Participando que en poder del Alcalde de Velascálvaro, existe un caballo sin dueño conocido.

La persona que se crea con derecho al caballo que se anuncia, puede reclamarlo de dicha autoridad local, previniéndose que si en el término de doce días, desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* no fuese recogido, se procederá á su enajenación en público remate.

Valladolid 14 de Junio de 1865.
—José de Lafuente Alcántara.

Núm. 1.274.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Participando haber desaparecido del término de Castrejon un caballo.

El día 7 del actual, ha desaparecido en el término de Castrejon un caballo, de la propiedad de Juan Gonzalez Perez, vecino de Torrecilla de la Orden.

Lo que he dispuesto publicarlo en este Gobierno de provincia, á fin de que la persona en cuyo poder se hallare dicha caballería ó sepa su paradero, se sirva avisarlo al Alcalde del mencionado pueblo de Castrejon.

Valladolid 14 de Junio de 1865.
—José de Lafuente Alcántara.

Señas del caballo que se cita en la circular anterior.

Alzada 6 y media cuartas, edad cerrada, pelo negro, marcada el anca derecha con una R.

Núm. 1287.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE OVIEDO.

Se halla vacante la plaza de Arquitecto de la provincia de Oviedo, dotada con el haber anual de 15 mil rs. En su consecuencia, los aspirantes á ella que reúnan los requisitos prescritos en el Reglamento de 14 de Marzo de 1860 para la ejecución del Real Decreto de 1.º de Diciembre de 1858, dirigirán sus instancias documentadas á este Gobierno de provincia en el término de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

Oviedo y Junio 9 de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

SECCION TERCERA.

Núm. 1290.

Intendencia Militar del distrito de Castilla la Vieja.

El Intendente de division del distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisición de varias ropas para el servicio de los hospitales militares de este Distrito, se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia á las doce del día 3

de Julio inmediato, con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que estarán de manifiesto en ella.

En su consecuencia, las personas que deseen tomar parte en dicho acto, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, arregladas al modelo, inserto á continuación de dicho pliego de condiciones y acompañando á ellas el correspondiente documento que acredite haber hecho el depósito en la Caja sucursal de esta provincia de 500 rs. vn., en el concepto, de que pasada la hora espresada, no se admitirá ninguna, así como serán desechadas todas aquellas que excedan de los precios límites, y que los autores de las que se declaren aceptables, han de hallarse presentes en el referido acto ó legalmente representados.

Valladolid 14 de Junio de 1855.—Regnacio Gogour.

HOSPITALES.

Intervención militar de Castilla la Vieja.

Pliego de condiciones para contratar la construcción y adquisición de ropas para el servicio de los Hospitales militares de este Distrito, el cual se forma en virtud de lo dispuesto por el señor Intendente militar del mismo en 2 del actual.

1.ª El Contratista se obliga á construir ó proporcionar las ropas necesarias para los Hospitales militares del Distrito, cuyo número, precio, dimensiones y demás figuran relacionados al fin en este pliego.

2.ª Para conocimiento de los licitadores y debida inteligencia de los mismos, las muestras de las telas y percales que han de emplearse en la construcción de ropas para el servicio de los citados hospitales militares, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia militar de este Distrito.

3.ª La subasta se anunciará con 15 días de anticipación por el *Boletín Oficial* de esta provincia y demás medios de publicidad que se crean convenientes.

4.ª El remate tendrá lugar el día y hora que anticipadamente se señalará en los estrados de la Intendencia militar de este Distrito, y en él se admitirán las proposiciones que se presenten, ya comprendan el todo ó ya parte de los artículos que se subasten.

5.ª Los precios límites valorados por personas inteligentes, son los que se espresan á continuación de la relación ó nota detallada de las ropas que se han de construir.

6.ª Para ser admitido como licitador, deberá acreditar cada postor que ha depositado en la Caja sucursal de depósitos de esta provincia 500 rs. vn. en calidad de fianza.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al

modelo que se acompaña, y una vez entregados al Tribunal de subasta no podrán ser retiradas bajo ningún pretexto; no admitiéndose tampoco las que contengan enmiendas, raspaduras ó cantidades en cifras, ni las que encierren condiciones especiales que no sean admitir ó mejorar pura y simplemente el tipo marcado.

8.ª Abiertos los pliegos de que trata la condición anterior por el Tribunal de subasta, se adjudicará la construcción ó adquisición de las ropas al autor de la proposición más ventajosa en totalidad; más si hubiere dos ó más iguales y admisibles contendrán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitación mientras haya pujas, las cuales serán al tanto por ciento del total importe del servicio y si ninguno quisiera mejorar la suya, decidirá la suerte.

9.ª Celebrada la subasta se devolverá á los autores de las proposiciones que no sean admitidas, la carta de pago ó talon que justifica el depósito hecho, á fin de que pueda desde luego retirarlo; pero aquel ó aquellos á cuyo favor se declare el remate, aumentarán el depósito hasta la dozava parte de la totalidad del importe del de las prendas que se haya obligado á construir ó proporcionar, tan pronto como recaiga la aprobación superior, en garantía del contrato.

10. El compromiso del contratista, empezará desde el momento en que se le adjudique el remate después de leídas las proposiciones; pero el de la Administración militar no es válido interin no recaiga la aprobación del Excmo. señor Director General de la misma.

11. El plazo que se marca para la construcción ó adquisición en totalidad de las citadas ropas, será el de cuarenta días á contar desde la fecha que se consigne al rematante la aprobación superior, durante los cuales deberá entregarlas al Administrador del Hospital militar de esta Plaza para que posteriormente sean reconocidas por la Junta económica del establecimiento ó la administrativa del Distrito.

12. Una vez reconocidas las ropas y declarada su admisión, el pago del total importe se hará inmediatamente por la Administración militar.

13. Las dimensiones que se figuran á las ropas en el precio límite, entiéndase que son después de lavadas.

14. Para las incidencias que puedan ocurrir y responsabilidad que pueda haber por falta de cumplimiento de las bases estipuladas, se sujetará el contratista á la jurisdicción del juzgado especial de Administración militar, renunciando voluntariamente á cualquier fuero ó derecho en contrario.

15. Todo gasto que se origine

en esta subasta será exclusivamente de cuenta del contratista.

Valladolid 13 de Junio de 1865.
—P. I.—El segundo jefe, Fulgencio de la Hoz.

Modelo de proposición.

D. N. N.,... vecino de... provincia de... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número... de (tal día mes y año) para subastar la construcción y adquisición de varias ropas para el servicio del Hospital militar de esta Plaza, me comprometo á ejecutarlo en la forma que establece el pliego de condiciones y á los precios siguientes:... á cuyo fin acompaño á esta proposición el talon del depósito por valor de... rs. vn.

(Fecha y firma.)

Precio límite fijado á cada una de las ropas que se detallan á continuación.

Para Oficial.

| | | |
|----|---|-------|
| 36 | Sábanas para oficial, 2,30 metros largo, ancho 1,25 m. á. | 29,65 |
| 36 | Fundas de cabezal para idem, largo, 0,70 m., ancho, 0,35 m., á..... | 4,75 |
| 6 | Cubre-camas para idem, largo, 2,30 metros, ancho 1,70 metros, á..... | 57 |
| 18 | Camisas para id., largo 0,95 m., ancho, 0,75 m., largo de las mangas, 0,65 m., á..... | 25 |

Para tropa.

| | | |
|-----|--|-------|
| 25 | sábanas para tropa, largo 2,30 m., ancho, 1,25 m., á. | 22,48 |
| 263 | Cabezales para id., largo 0,65 m., ancho, 0,30 m., á.. | 5 |
| 18 | Fundas de Cabezal para idem, largo, 0,70 m., ancho, 0,35 m. á..... | 4,75 |
| 284 | Cubre-eamas para id., largo, 2,30 m. ancho, 1,70 m. á. | 26 |
| 143 | Camisas para idem, largo 0,95 m., ancho, 0,75 m., largo de las mangas 0,65 m. á..... | 15,48 |
| 39 | Servilletas, largo, 0,65 metro, ancho 0,65 m. á..... | 4 |
| 13 | Tohallas, largo, 1,04 m., ancho 0,56 m. á..... | 5 |
| 46 | Delantales, largo, 1,04 m., ancho, 0,84 m. á..... | 5 |
| 120 | Rod llas, largo, 0,63 m., ancho, 0,63 metros, á..... | 3 |

Es copia.—Regnacio.

HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID.

RELACION de las compras verificadas durante el mes de Mayo próximo pasado por el referido Hospital, con expresion de sus valores, puntos y sujetos de quienes se adquirieron, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director General de Administracion Militar, en circular de 30 de Agosto del año último, á saber:

| Días. | Artículos comprados | Nombre de los vendedores. | Pueblos de su residencia. | Cantidad adquirida. | | | Precio de cada artículo. |
|-------|---------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------|---------|-------|--------------------------|
| | | | | Arrobas | Libras. | onzas | |
| 12 | Tocino. | Luis Diez Conde. | Valladolid. | 6 | 15 | » | 100 rs. arroba. |
| 16 | Manteca | El mismo. | Idem. | » | 11 | » | 100 rs. idem. |
| 14 | Aceite. | Tomás García. | Fuente de Bejar. | 17 | » | » | 56 rs. idem. |
| 20 | Arroz. | Juan Arias Rojo. | Valladolid. | 1 | » | » | 34 rs. idem |
| 26 | Pasta. | Basilio Santos. | Idem. | » | 18 | 8 | 23 rs. 50 cénts. idem. |
| 13 | Patatas. | Juan de San José. | Idem. | 16 | 12 | 8 | 5 rs. 50 cénts. idem. |
| 22 | Chocolate. | Basilio Santos. | Idem. | 1 | 17 | » | 150 rs. idem. |
| 15 | Vino comun. | Juan Blanco. | Velliza. | 14 | 9 | » | 21 rs. idem. |
| 13 | Carbon Vegetal. | Juan Alcalde. | Mucientes. | 186 | 18 | 12 | 5 rs. idem. |
| 19 | Leña. | Victor Vivas. | Camporendon. | 120 | » | » | 1 real 50 cénts. idem. |
| 15 | Velas de sebo. | Cárlos Fernandez Moreton. | Valladolid. | 1 | » | » | 58 rs. idem. |

Valladolid 1.º de Junio de 1865.—El Administrador, Luis de Verde.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Antonio Leon y Cobos.

Universidad Literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Está vacante en la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Historia y elementos de Derecho civil español, comun y foral, correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y Canónico, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, como previene el artículo 10 del Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: «sobre la legitimacion por subsiguiente matrimonio.»

Madrid 17 de Mayo de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Universidad Literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Lugo la cátedra de Lengua Francesa, dotada con el sueldo de 600 rs. la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:—Exámen comparativo sobre el uso de los verbos auxiliares en Castellano y en francés.

Madrid 17 de Mayo de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Núm. 1278.

Don Blas de Bringas, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente, primero y único edicto, cito, llamo y emplazo, á Julian Rojo Lafuente, natural de Valloria, para que en el término de diez

días, contados desde que tenga lugar la insercion de este, comparezca ante mi autoridad, á fin de practicar con él una diligencia acordada en cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad; no verificándolo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 13 de Junio de 1865.—Blas de Bringas.—Por mandado de S. S., Juan Lefort.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, á instancia de D. Andrés de Laorden, de esta vecindad, contra D. Francisco Foronda Ortiz su convecino, he acordado la venta de las fincas, propias del deudor, que son á saber:

1.º Una viña, situada en término municipal de esta ciudad, al pago del páramo, titulado el Mor sco, de 31 aranzadas y doscientas cuarenta y dos cepas, de cuatrocientas cada una; que linda por Oriente y Mediodia, con viñedo de D. Mariano Foronda, entre Poniente y Norte con raya del término jurisdiccional de Fuensaldaña, al Norte hace picon y entre Norte y Oriente toca con viñedo de Claudio Gallego Arenas; tasada en 31,605 reales.

2.º Otra viña en el mismo término que la anterior, al pago que llaman de la Cruz del muerto, de tres mil doscientas diez y seis cepas ó sean ocho aranzadas diez y seis cepas, de cuatrocientas cepas cada aranzada, linda al Oriente camino de Valladolid á Cigales, al Mediodia con viña de Claudio Gallego Arenas,

al Poniente raya de Fuensaldaña que separa esta finca de otra viña del deudor y otra de herederos de Antonio Parrado y Claudio Gallego, y al Norte con tierra de Marcelo Gobernado y del conde de Torrejon, marqués de Valverde; tasada en 9,648 reales.

3.º Otra viña en el término de la villa de Fuensaldaña, al pago ya dicho de la Cruz del muerto, de cuatrocientas setenta cepas, ó sean una aranzada y setenta cepas; linda al Oriente con otra de Salvador Parrado y de Claudio Gallego Arenas, al Mediodia con viñedo del deudor D. Francisco Foronda y al Poniente y Norte con tierra de Santiago Montiano; tasada en 1,292 reales.

4.º Otra viña en término de Fuensaldaña, al pago de Herizos de doscientas ochenta y tres cepas, ó sean doce áreas treinta y siete centiáreas; linda entre Norte y Oriente con viña de Claudio Gallego Arenas, al mediodia con tierra de Marcelo Gobernado y entre Mediodia y Poniente con otra de Celedonio Famariz, tasada en 707 rs. 50 céntimos.

Cuyas cuatro partidas, ascienden al total valor de 43,253 rs.

El remate tendrá lugar á las doce en punto de la mañana del día 21 de Julio próximo venidero, en la Casa Consistorial de esta capital; lo que se hace notorio al público.

Dado en Valladolid á 14 de Junio de 1865.—Antonio de la Cuesta.—Por mandado de S. S., Manuel Loscertales,

EL TRIBUNAL DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD,

Hace saber: Que por providencia dictada en 1.º del corriente mes, por

el Sr. Juez Comisario en la quiebra de D. Ciriaco de la Cámara, vecino y del Comercio de la misma, se ha convocado á segunda Junta general de acreedores, por no haber aceptado el cargo los Síndicos electos en la primera, bien para oír proposiciones del quebrado, ó bien para el nuevo nombramiento de otros, previniendo á dichos Sres., comparezcan con los documentos que justifiquen sus créditos, y con los demás requisitos que exige el Código de Comercio, á las nueve de la mañana del día veintisiete del corriente mes, en la sala de este Tribunal.

Dado en Valladolid á 12 de Junio de 1865.—P. O. del Tribunal, Victor G. Bendito Marqués.

SECCION CUARTA.

Núm. 1294.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

El 30 del corriente mes termina el año económico de 1864 á 1865, y por las instrucciones de 16 de Abril de 1816; 11 de Diciembre de 1824, y 1.º de Enero de 1858, en el citado día debe procederse al repeso y recuento de la Sal, Tabaco y Polvora que al toque de oraciones de dicho día existan en los Almacenes de las administraciones subalternas y espendedurias de la provincia. En su consecuencia y para que tenga cumplido efecto, esta Administracion, cree oportuno dictar las disposiciones siguientes:

1.º El recuento y repeso de los Tabacos, Sal y Polvora, tendra lugar precisamente el día 30 del actual.

2.º Al toque de oraciones del mencionado día los señores alcaldes de los pueblos, asociados de un Escribano ó del Secretario del Ayuntamiento en su defecto, se constituirán en los locales donde están situados los Almacenes de las subalternas y Estancos y practicar acto continuo la insinuada operacion.

3.º Terminada que sea, sin salir del local, se estendiera un certificado por cada renta en que con toda claridad se espresen los quintales de Sal, los kilogramos y clases de Polvora, y el numero y clase de los tabacos que hayan resultado existentes, cuyos documentos seran autorizados con las firmas de todos los asistentes al acto; dichos certificados en los pueblos que no haya Administracion subalterna, seran entregados por dichos señores Alcaldes á los estanqueros respectivos, con espreso encargo de que antes del día 2 de Julio precisamente han de quedar en poder del Administrador Subalterno de partido.

4.º La autoridad local del pue-

blo donde haya Administracion Subalterna, no solo hará el recuento en los Almacenes sino en los Estancos y espendedurias de la poblacion y además de autorizar los certificados parciales de cada operacion, lo hará tambien de uno general en que se refundan todos los de los pueblos del partido administrativo.

5.º Y por último recomiendo con toda eficacia este delicado servicio á los funcionarios á quienes está cometido, y les encargo la mayor escrupulosidad y exactitud por ser de importancia suma, para los intereses de la hacienda que le están confiados.

Valladolid 16 de Junio de 1865. Justo Gonzalez Romero.

SECCION QUINTA.

Núm. 1,292.

Ayuntamiento Constitucional de Urones de Castroponce.

Se halla vacante la plaza, de Cirujano titular de esta villa por terminar el contrato del actual; su dotacion para la asistencia de quince familias, pobres, consiste en 300 reales pagados por Semestres de los fondos municipales: de 180 á 190 fanegas de trigo, cobradas por el tacuitivo en el mes de Setiembre de los vecinos, al respecto de una fanega cuatro celemines, los que se rasaren en la tienda, y dos fanegas, los que lo hacen en sus casas. Además se aumenta a esta dotacion la asistencia a los Partos, y golpes de mano airada, que cobrara por separado.

Los que gusten aspirar á dicha Plaza, dirigan sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento, hasta el día 18 del próximo Junio que se señala para la provision.

Urones de Castroponce 30 de Mayo de 1865.—El Alcalde Presidente, Manuel Rodriguez.—Cayetano Fernandez, Secretario.

Núm. 1,288.

Ayuntamiento Constitucional de Velascálvaro.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este distrito municipal, dotada con 1,000 reales anuales.

Los aspirantes dirigrán sus solicitudes al Presidente de la Corporacion en el termino de un mes, contando desde el día que se fije este anuncio en el *Boletin oficial* de la Provincia.

Velascálvaro 6 de Junio de 1865.—El Alcalde, José Maria Gutierrez.

Alcaldia Constitucional de Zaratan.

Tengo el honor de participar á V. S., que por Ignacio Dominguez,

de esta vecindad, en el día de ayer, se me ha hecho entrega de unas alforjas vacías, las que se hallan depositadas en esta Alcaldia mediante á que espresa haberlas hallado en la carretera que vá á esa ciudad, el día 14 de Mayo último, y no haber podido averiguar á quien corresponden, sin embargo de las diligencias que ha practicado.

Lo que participo á V. S., esperando se digne hacer público por medio de anuncio en el *Boletin Oficial*, para los fines consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Zaratan y junio 11 de 1865.—Isidro Gutierrez.

Ayuntamiento constitucional de Encinas.

Terminado el Repartimiento sobre el que ha de girarse la derrama de contribucion Territorial en el próximo año económico de 1865 á 1866, se halla de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion por el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial*, para que los contribuyentes en el comprendidos, presenten la reclamaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, no seran oidos y les parara el perjuicio que haya lugar.

Encinas y Junio 15 de 1865.—El Alcalde, Aquilino esteban.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Valdenebro.
- Simancas.
- Quintanilla de Abajo.

Ayuntamiento Constitucional de Zaratan.

Esta corporacion municipal, asociada de mayores contribuyentes, previa la competente autorizacion de años anteriores, ha dispuesto arrendar los artículos de consumos con la exclusiva de venta al por menor, para el año próximo de 1865, á 1866. Sus dos remates, tendran efecto en la casa consistorial de esta villa los dias, cuatro y once del próximo Junio de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la municipalidad. Se anuncia al publico convocando licitadores.

Zaratan 31 de Mayo de 1865.—El Alcalde Constitucional, Isidro Gutierrez.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este día correspondiente á 49 imponentes, de los cuales 8 son nuevos, la cantidad de reales vellon 12,194

Se ha devuelto á petición de 8

interesados, la cantidad de reales vellon 15,916-71 en metálico.

Valladolid 11 de Junio de 1865.—El Director de semana, Severiano Amo.

MONTE DE PIEDAD.

| | Rs. | Ct. |
|--|--------|-----|
| Se han dado por 5 empeños sobre alhajas. | 5,300 | |
| Se han cobrado por 8 desempeños sobre alhajas. | 6,489 | |
| Se han dado por 15 letras. | 49,858 | |
| Se han cobrado por 16 letras. | 69,100 | |

Valladolid 11 de Junio de 1865.—El director de semana, Antonino Santos.

TRASLADO.

Don Nicolás Redondo, médico cirujano, dentista, cirujano de número de la Beneficencia provincial, vocal de la Junta de Sanidad, etc., se ha trasladado á la calle de la Constitucion, casa del café Suizo, donde continuará recibiendo consultas y haciendo operaciones en los males de boca, poniendo dientes y ojos artificiales, y dedicado en una palabra, á corresponder á las distinciones, con que le ha honrado la numerosa clientela que le pidiera sus servicios en los muchos años que lleva en Valladolid. 54

TRASLADO.

La Escribanía de Marqués, se ha trasladado á la calle de la Obra número 9.

PLAZA DE TOROS DE VALLADOLID.

Para las cuatro corridas de Toros que deben celebrarse en la próxima Feria, se admitirán proposiciones hasta fin del mes actual de Junio si antes no se hubiera verificado contrato con alguno que se presente y se considere admisible. 65

INTERESANTE.

Se hallan terminados y á la venta en la imprenta de este periódico, los modelos numeros 1 y 2 que se piden á los Ayuntamientos por el «Boletin oficial» num. 197, para la entrega de quintos del reemplazo de los 35,000 hombres correspondientes al año actual.

Tambien se venden estados de juicios verbales y de conciliacion, con arreglo al ultimo modelo.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan. Libertad 8.